



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADA A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE LA NARRACIÓN ORAL EN EL MUNICIPIO.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de fomentar la participación de asociaciones de narración oral en el municipio.

2. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha viernes, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: “Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de narración oral en Azuqueca de Henares”.

3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo principal apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural. Teniendo, además, como objetivo específico, apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

Está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones en la Línea Estratégica nº 4: “Educación” del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Esta línea se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030:

- **Objetivo:** ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles
- **Meta:** 11.4 Protección del patrimonio cultural y natural.

4. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de





Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS

5.1 Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

- Actividades dirigidas a promocionar la asociación en el municipio.
- Acciones formativas (conferencias, cursos, talleres, charlas...) en torno a la narración oral para los socios y socias de la asociación.
- Actividades de narración oral dirigidas a diferentes públicos: familiar, adulto, personas mayores, etc.
- Adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actividades relacionadas con el proyecto.

Los gastos podrán ser de actividades concretas (pagos a formadores, narradores, ponentes...); gastos asociados a las mismas (alojamiento, desplazamiento de los profesionales implicados en las actividades, compra de materiales, libros de narración oral, etc., que sean necesarios para el desarrollo del proyecto); gastos relativos al diseño y organización de las actividades y gastos necesarios para la promoción y difusión de las actividades previstas en el proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e) Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- f) Los gastos de telefonía y material de oficina.
- g) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- h) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

5.2 Requisitos:

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las Bases las asociaciones de profesionales de la narración oral, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones de narración oral en el municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.





- Tener como misión o fin principal la promoción y difusión de la narración oral, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Contar con un número mínimo de 40 socios/as en la asociación.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Haber realizado en años anteriores y en el municipio, actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral, abiertas a la ciudadanía.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en las bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Mínimo de 40 socios/as	30
Actividades de fomento de la lectura en el municipio, a través de la narración oral, para público familiar durante los últimos 2 años*	Hasta 40
Actividades de fomento de la lectura en el municipio, a través de la narración oral, para público adulto durante los últimos 2 años*	Hasta 20
Realizar formación para sus socios/as en años anteriores.	10

*Se valorará con 10 puntos cada actividad realizada hasta el máximo de puntos

7. FINANCIACIÓN Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 3.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 3340.489.12 "Ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de profesionales de la narración oral" del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la presente subvención es de doce meses, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.





9. JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispondrá de plazo hasta el día 31 de enero de 2026, inclusive.

10. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en esta convocatoria, (ANEXO I) el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de 2 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El plazo reducido se establece dada la urgencia derivada de la necesidad de ejecutar el crédito presupuestario antes del 31 de diciembre de 2025, garantizando así la correcta ejecución del gasto público.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de:
 - 1. Certificado censal de la asociación.
 - 2. Estatutos de la asociación solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 - 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b) Declaración jurada de que la asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
- c) Relación nominal de personas asociadas con indicación de su DNI.
- d) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta).
- e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.





- g) Relación de actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral realizadas en el municipio en años anteriores, con indicación de la fecha de celebración de las mismas (ANEXO II).
- h) Se harán de oficio las comprobaciones oportunas para verificar dicha información.
- i) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (descargable en la web del Ayuntamiento).
- j) Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
 - 1. Título de cada actividad.
 - 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 3. Destinatarios.
 - 4. Fecha y lugar de celebración.
 - 5. Presupuesto económico asociado.

11. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el área de Biblioteca de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión Técnica de Valoración estará formada por la Concejala de Cultura y el técnico del Área Gestora de la Biblioteca Municipal.

III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Tras la evaluación de las solicitudes, se notificará a los interesados la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, los interesados podrán manifestar expresamente, dentro de dicho plazo y conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria, (ANEXO III) su renuncia al trámite de alegaciones, con el fin de que el procedimiento continúe sin esperar la finalización del mismo, entendiéndose en tal caso conforme con la propuesta formulada.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de





la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.

Deberá contener también la relación de las asociaciones solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de un mes. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de

Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

CLAUSULA DE EFICACIA DIFERIDA/CONDICIÓN SUSPENSIVA.

La presente convocatoria queda supeditada a la entrada en vigor de las bases (tras quince días hábiles de publicación en el BOP), no procediéndose a la publicación del extracto en la





BDNS/BOP para la apertura del plazo de solicitudes hasta que se haya cumplido dicha condición legal.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA A TRAVÉS DE LA NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación.....
Dirección.....
Localidad y provincia.....C.P.
Número de Registro Municipal de la AsociaciónTeléfono
Correo electrónico NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....

En nombre de la citada Asociación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 7 DE LAS BASES REGULADORAS

(Marcar con una X):

a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos_____

b) Fotocopia de:

1. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención_____
2. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención_____
3. NIF o DNI del representante de la asociación designado para solicitar la subvención _____

c) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. _____





d) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta) ____

e) Programa detallado y presupuesto de gastos a realizar para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales ____

f) Declaración responsable (Anexo II) ____

g) Certificados de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda ____

h) Relación de proyectos, actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral organizadas por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en las que ha participado, con indicación de la fecha de celebración de las mismas

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____,
(en su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

(señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Que cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario/a.
- ☐ Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la asociación/entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- ☐ Que el importe solicitado no supera el 100% del valor económico del proyecto sumado a la financiación concurrente de otras entidades o instituciones, si las hubiera.
- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, declara responsablemente que ha realizado en años anteriores actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral en el municipio que detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA DE CELEBRACIÓN

En _____ a ____ de _____ de 20____





Fdo.: _____

ANEXO III

RENUNCIA TRÁMITE ALEGACIONES

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

Convocatoria de subvenciones con la finalidad de fomentar la participación de asociaciones de narración oral en el municipio.

D./D.^a _____, con DNI/NIE número _____, actuando en calidad de [titular / representante legal de la entidad/asociación _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

Que **no formula alegaciones** a la propuesta de resolución provisional y, en consecuencia,

RENUNCIA de forma expresa y voluntaria al trámite de audiencia, solicitando que se continúe la tramitación del procedimiento sin necesidad de agotar el plazo previsto para la presentación de alegaciones.

En Azuqueca de Henares, a ____ de _____ de 2025.

Firma:





BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES DE NARRACIÓN ORAL EN AZUQUECA DE HENARES

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente documento es establecer las bases que han de regir en la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares para fomentar la participación de asociaciones de narración oral en el municipio.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones (consulta: www.azuqueca.es) es el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La Ley 9/2006, de 21 de diciembre, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) La Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- e) Las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y demás normativa general de aplicación.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La presente subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y se adjudicará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquella que obtenga una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se financiará con cargo al crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Municipal vigente el año de la convocatoria.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria se determinará en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración señalados en estas bases con el límite máximo establecido en el Presupuesto municipal vigente el año de la convocatoria.

5.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

La presente subvención tiene como objetivo principal apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural.

6.- REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS





Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones de profesionales de la narración oral, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones de narración oral en el municipio, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar domiciliadas en Azuqueca de Henares y haber desarrollado su actividad en los dos últimos años.
- Tener como misión o fin principal la promoción y difusión de la narración oral, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Contar con un número mínimo de 40 socios/as en la asociación.
- Ser una asociación sin ánimo de lucro, circunstancia que deberá constar en los documentos de constitución, estatutos sociales o modificaciones de los mismos.
- Haber realizado en años anteriores y en el municipio, actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral, abiertas a la ciudadanía.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.

Los requisitos exigidos en estas bases, se deben acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

7.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO

Las solicitudes de subvención se formalizarán según modelo recogido en la convocatoria, el cual deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, y deberán dirigirse al Excmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

Se presentarán electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Junto a la solicitud, deberá presentarse en todo caso y de forma obligatoria la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de:





1. Certificado censal de la asociación.
 2. Estatutos de la asociación solicitante de la presente subvención si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores, o éstos hubieran sufrido alguna modificación.
 3. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- b) Declaración jurada de que la asociación ha desarrollado actividad durante los dos últimos años.
- c) Relación nominal de personas asociadas con indicación de su DNI.
- d) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc... donde figure el número de IBAN y el nombre de la asociación como titular de la cuenta).
- e) Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con Hacienda.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. Se comprobará de oficio que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- g) Relación de actividades de fomento de la lectura a través de la narración oral realizadas en el municipio en años anteriores, con indicación de la fecha de celebración de las mismas.
- h) Se harán de oficio las comprobaciones oportunas para verificar dicha información.
- i) Ficha de terceros, debidamente cumplimentada.
- j) Proyecto de actividades a subvencionar, desarrolladas o a desarrollar durante el ejercicio correspondiente, en el que se determine:
1. Título de cada actividad.
 2. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 3. Destinatarios.
 4. Fecha y lugar de celebración.
 5. Presupuesto económico asociado.

8. PUBLICACIÓN

La publicación de la convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, expresará los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, según dispone el artículo 23.2 e) de la LGS. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.azuqueca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Con el fin de garantizar la transparencia en los procedimientos de concesión de subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como un sistema nacional de publicidad de subvenciones. A estos efectos, el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

9. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

10. GASTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS NO SUBVENCIONALES

Gastos subvencionables:





Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art.31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En concreto, será objeto de subvención:

Los GASTOS necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

- Actividades dirigidas a promocionar la asociación en el municipio.
- Acciones formativas (conferencias, cursos, talleres, charlas...) en torno a la narración oral para los socios y socias de la asociación.
- Actividades de narración oral dirigidas a diferentes públicos: familiar, adulto, personas mayores, etc.
- Adquisición de los materiales necesarios para el desarrollo y la organización de las actividades relacionadas con el proyecto.

Los gastos podrán ser de actividades concretas (pagos a formadores, narradores, ponentes...); gastos asociados a las mismas (alojamiento, desplazamiento de los profesionales implicados en las actividades, compra de materiales, libros de narración oral, etc., que sean necesarios para el desarrollo del proyecto); gastos relativos al diseño y organización de las actividades y gastos necesarios para la promoción y difusión de las actividades previstas en el proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de los programas, proyectos, actividades o actuaciones a los/as que ya se destinen, para su ejecución, otros fondos provenientes del Presupuesto Municipal.
- e) Los gastos del personal al servicio de las asociaciones.
- f) Los gastos de telefonía y material de oficina.
- g) Los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones.
- h) Los gastos de cualquier actuación o actividad que no esté directamente relacionada con el proyecto.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán de aplicación los siguientes criterios de valoración de solicitudes:

Criterio	Puntos
Mínimo de 40 socios/as	30
Actividades de fomento de la lectura en el municipio, a través de la narración oral, para público familiar durante los últimos 2 años*	Hasta 40
Actividades de fomento de la lectura en el municipio, a través de la narración oral, para público adulto durante los últimos 2 años*	Hasta 20
Realizar formación para sus socios/as en años anteriores.	10

* Se valorará con 10 puntos cada actividad realizada hasta el máximo de puntos



12.- INSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al área de Biblioteca de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario, pudiendo exigir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la norma de aplicación a estas ayudas.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por la Concejala de Cultura y el técnico del Área Gestora de la Biblioteca Municipal, a efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 24.4.LGS, en el que se concrete el resultado de la evaluación y la valoración efectuada.

La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la entidad solicitante en la fase de admisión de solicitudes, por tratarse de procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

13.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a la vista del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, indicando el proyecto con mayor puntuación y, por tanto, la asociación adjudicataria de la subvención, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de renuncia en la subvención concedida, se pasará al siguiente proyecto por orden de puntuación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:

- La identificación de la asociación o entidad beneficiaria.
- La identificación del proyecto o actividad subvencionada.
- La puntuación obtenida.
- El importe de la ayuda concedida.
- El plazo de justificación.
- Los recursos que caben contra la misma.

Deberá contener también la relación de las asociaciones solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso ante el órgano concedente, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN

I. Órgano instructor: La competencia para la instrucción de este procedimiento es el área de Biblioteca de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

II. Órgano de valoración: El órgano competente para la valoración de los proyectos presentados por las asociaciones será el responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de esta Comisión Técnica de Valoración estará formada por la Concejala de Cultura y el técnico del Área Gestora de la Biblioteca Municipal.

III. Órgano concedente: En el Ayuntamiento, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde-Presidente, según señala el artículo 9 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Corresponde al órgano instructor realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- RENUNCIA

La renuncia debe presentarse antes del vencimiento del plazo de ejecución de la actividad. Será efectiva tras su aceptación oficial. Requiere reintegro si ya se ha recibido el importe.

16.- SUBCONTRATACIÓN

Habrà de estarse a lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

17.- MODIFICACIONES DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN

En caso de imprevistos extraordinarios que impidan o dificulten la realización del proyecto objeto de subvención o parte del mismo, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse con carácter previo y requerirá autorización expresa.

La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.





18.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1.d) LGS, una de las obligaciones de la entidad beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

19.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación beneficiaria.

Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable, los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.



20.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación.

Deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado relativo al mismo (carteles, publicaciones, publicidad, etc.).
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Autorizar al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a utilizar el material gráfico relativo al proyecto para la difusión de las actuaciones.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

21.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de enero inclusive del ejercicio siguiente al de la convocatoria para presentar la cuenta justificativa (facturas y memoria económica), con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del R.D.887/2026, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

22.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.





- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

23.- RECURSOS

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

23.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DILIGENCIA:

Se hace constar que las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones destinadas a la colaboración con asociaciones de narración oral en Azuqueca de Henares, fueron aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2025.





Dado que no se han presentado alegaciones durante el periodo de información pública, se entiende aprobado de forma definitiva dicho acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente norma entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

Habiéndose publicado en el BOP de fecha 28 de noviembre de 2025, la entrada en vigor se producirá el día 23 de diciembre de 2025.

